

DISTINCIÓN ENTRE HERENCIA Y SUCESIÓN

Sucesión	Herencia
Planiol: transmisión del patrimonio entero de un difunto a una o varias personas vivas. El muerto es aquel de <i>cujus seccessione agitur</i> (de cuya sucesión se trata), es el autor de la herencia.	Cicerón: es la herencia, el conjunto de los bienes que a la muerte de alguien se transmiten, conforme a derecho a otro.

Referencia:

Ibarrola. (1957). Cosas y Sucesiones. México. Porrúa.

ESPECIES DE SUCESIÓN MORTIS CAUSA

El autor ya no se encuentra entre nosotros, si concluyó su personalidad y su patrimonio pasa a un nuevo titular. Comprenden derecho los testamentos, donaciones, sucesiones, etc., en los que la transmisión de la totalidad o de parte de los derechos está subordinada a la condición suspensiva del fallecimiento de una persona.

Le herencia se defiere...

- Por la voluntad del testador (TESTAMENTARIA)
- Disposición de la ley (LEGÍTIMA)

Referencia:

Ibarrola. (1957). Cosas y Sucesiones. México. Porrúa.

SUCESIÓN A TÍTULO PARTICULAR Y A TÍTULO UNIVERSAL

- **Título universal:** el heredero adquiere a título universal y responde por las cargas de la herencia hasta donde alcance la cuantía de los bienes que hereda. Reciben los herederos la totalidad de la herencia o una parte alícuota de ella. La sucesión es la totalidad de derechos y obligaciones del premuerto, en tanto no sean por naturaleza intransmisibles.
 - Con la muerte de una persona, pasa su patrimonio como un todo a otra u otras. No solo pasa el activo, sino también el pasivo.
- **Título particular:** el legatario adquiere a título particular y no tiene más cargas que más que expresamente le imponga el testamento, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria con los herederos.
 - El legatario, en cambio, recoge una cosa concreta o un conjunto de cosas individualmente determinadas.

NOTA:

*La clasificación de heredero y de legatario no se hace por la cantidad de bienes que cada uno recibe, **sino** por el modo como es llamado a gozar y recoger.

*El heredero continuo con la personalidad económica del difunto: si son varios, la representación la tienen todos.

Referencia:

Ibarrola. (1957). Cosas y Sucesiones. México. Porrúa.